

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-14077 *Decreto 51/2013, de 12 de septiembre, por el que se deroga el Decreto 40/2009, de 7 de mayo, por el que se establecen las normas de gestión del personal temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia de Cantabria.*

En fecha 8 de mayo de 2009, se publicó en Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 40/2009, de 7 de mayo, por el que se establecen las Normas de Gestión del Personal Temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Este Decreto respondía al mandato de la Disposición Transitoria Decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que dispone: "Para garantizar que las necesidades del servicio de la justicia queden suficientemente cubiertas, por las Administraciones competentes se procederá, en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de esta ley orgánica, a dictar la normativa correspondiente en materia de funcionarios interinos con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial".

Al amparo de dicha norma, se dictó por el Ministerio de Justicia el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia. El artículo 1.2 del mismo dispone que en todo lo no previsto en la citada Ley Orgánica y en el propio Reglamento, se aplicará con carácter supletorio lo establecido en las normas del Estado sobre función pública, "sin perjuicio de las disposiciones complementarias que, en el ejercicio de las competencias reconocidas en dicha Ley Orgánica, dicten en estas materias las Comunidades Autónomas con traspasos recibidos que, en todo caso, deberán respetar lo establecido en este reglamento".

En este sentido, el objeto del Decreto 40/2009, de 7 de mayo, fue el establecimiento del procedimiento de selección, formación y nombramiento de los funcionarios interinos de los cuerpos de médicos forenses, de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, así como de los procedimientos de provisión temporal de plazas vacantes mediante sustituciones y comisiones de servicio. La finalidad de la citada norma era "establecer criterios precisos que posibiliten cubrir las necesidades de personal que se produzcan mediante el nombramiento de funcionarios interinos en los órganos de la Administración de Justicia sitios en la comunidad autónoma de Cantabria, con la suficiente agilidad y rapidez y en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública".

El indicado Decreto no ha producido los resultados prácticos que se esperaban, generando numerosas dudas interpretativas y dificultades de gestión. Por otro lado, no parece adecuado regular en una misma norma el régimen de los funcionarios interinos junto con otras formas de provisión, como son las comisiones de servicio y las sustituciones.

Por ello, la Disposición Adicional Octava de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, fijó un plazo de dos meses para elaborar un nuevo

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 185

Decreto por el que se establezcan las normas de gestión del personal temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria e introdujo una serie de reglas de aplicación al Decreto 40/2009, de 7 de mayo.

La regulación de las bolsas de trabajo de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, de acuerdo con lo que establece el artículo 489 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se tiene que efectuar mediante disposición de la Comunidad Autónoma, sin que resulte exigible que esta disposición tenga rango de decreto. En este sentido, el precepto anterior establece que, en el caso del Estado, la regulación se efectuará por Orden Ministerial, y la inmensa mayoría de las Comunidades Autónomas con competencia sobre la materia han regulado mediante orden sus respectivas bolsas de personal interino.

Por todo ello, y para garantizar un funcionamiento ágil y flexible de la gestión de las bolsas, mediante este Decreto se deroga el Decreto 40/2009, de 7 de mayo, a la vez que se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Justicia para regular mediante órdenes diferenciadas las bolsas de personal interino al servicio de la Administración de Justicia, la provisión temporal de puestos de trabajo mediante sustitución y la provisión temporal de puestos de trabajo mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.

Por tanto, visto el informe emitido por el Consejo General del Poder Judicial; habiéndose dado traslado a las demás Consejerías para que formularan observaciones con carácter previo a su informe por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria; y previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en la Administración de Justicia; a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único. Derogación del Decreto 40/2009, de 7 de mayo.

Se deroga el Decreto 40/2009, de 7 de mayo, por el que se establecen las Normas de Gestión del Personal Temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Disposición transitoria única. Vigencia de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos.

Hasta el momento en que se constituyan las bolsas de trabajo de funcionarios interinos según lo que establezcan las disposiciones que se dicten de acuerdo con lo que dispone la Disposición final primera del presente Decreto, las bolsas anteriormente existentes continuarán funcionando de acuerdo con las normas que eran de aplicación en el momento en que fueron constituidas, excepto las causas de cese del personal interino, que se regirán por las nuevas disposiciones que se dicten.

Disposición final primera. Habilitación al titular de la Consejería con competencias en materia de Justicia.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Justicia para dictar órdenes reguladoras de las siguientes materias:

a) Selección, formación, nombramiento y cese del personal funcionario interino de los cuerpos de médicos forenses, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

b) Provisión temporal de puestos de trabajo vacantes mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, en relación con los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

CVE-2013-14077

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 185

c) Provisión temporal de puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular mediante sustitución, en relación con los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 2013.

El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia (PS Decreto 2/2013, de 25 de junio),
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

2013/14077